



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SIOP"** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARIO RAMON SILVA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IMEPLAN"**, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el ingeniero David Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, 16 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL IMEPLAN"**, a través de su representante legal, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus



atribuciones, EL IMEPLAN tiene su punto de partida en los artículos 81, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Se refuerza en los títulos IV y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que se refieren a las áreas y regiones metropolitanas, y definen los instrumentos de planeación metropolitana.

II.2. Consecuentemente, se publica la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 23486/LIX/11 y el vigente 27236/LXII/19, aunado a la Declaratoria de Área Metropolitana de Guadalajara mediante Decreto 25400/LX/15 que modifica el diverso 23021/LVIII/09, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco. El régimen de coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara se concreta con la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, publicado el 18 de febrero de 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.3. Que su representante legal y Director General, Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, asume a plenitud la representación del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara en todos los actos administrativos, convenios, contrato, gestiones y actos ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, conforme el artículo 63 fracción XI, del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el periodo del 01 de agosto de 2017 al 01 de agosto del 2021, y toma de protesta que en su favor extendió la entonces Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la C. María Elena Limón García facultada para representar este órgano conforme al Artículo 15 fracción IV del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

II.4 El pasado día 06 del mes de mayo del año 2019, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, se autorizó y facultó al Director General del Instituto, Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, a suscribir un Convenio con Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, o bien, mantenimiento y conservación de inmuebles

II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Avenida Faro N° 2350, interior 4-j Colonia Verde Valle, C.P 44550, Guadalajara, Jalisco, México.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de "LAS PARTES", para que lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que "EL IMEPLAN" le solicite.



C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de **"LAS PARTES"**, para que **"LA SIOP"** lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública/o servicios relacionados con las mismas, o bien, mantenimiento y conservación de inmuebles que **"EL IMEPLAN"** necesite durante la presente administración estatal, cuyas obras sean solventadas con recursos del propio organismo o de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, **"EL IMEPLAN"** se compromete a:

a) Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a través de **"LA SIOP"**, previa solicitud por escrito que realice a ésta.

b) Proporcionar a **"LA SIOP"** su programa anual de obra pública.

c) Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. El Proyecto de bases de licitación o concurso, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención.

II. La documentación relativa a los trabajos a contratar;

III. La descripción pormenorizada de la obra a licitar o concursar;

IV. Los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro;

V. El presupuesto de Obra correspondiente;

VI. Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso;

VII. Manifestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado;

d) Comprobar la propiedad de los inmuebles donde se ejecutaran los trabajos a licitar o concursar;



e) Subsanar las observaciones que **"LA SIOP"** realice a las bases que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o los Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que **"LA SIOP"** conozca los alcances de las Obras Públicas y/o los Servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

f) Recibir de **"LA SIOP"** el Fallo correspondiente, las garantías, recepción de estimaciones para pago;

g) Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

h).- Autorizar junto con **"LA SIOP"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

i) Recibir las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra; y

j) Realizar el pago de los trabajos de obra.

k) Comparecer a la firma del contrato de obra correspondiente.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, **"LA SIOP"** se compromete a:

a) Revisar y validar la documentación presentada por **"EL IMEPLAN"** para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

b) Realizar las observaciones a la documentación presentada por **"EL IMEPLAN"** para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;

c) Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o la Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

d).- Realizar los contratos respectivos;



e).- Autorizar junto con "EL IMEPLAN", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

f).- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago.

CUARTA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES". Toda modificación invariablemente se realizara por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.



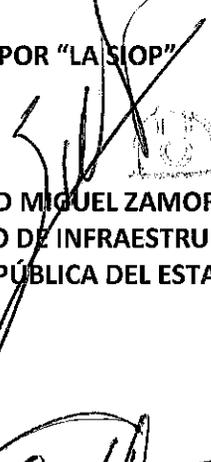
NOVENA.- Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

DE "LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE "EL IMEPLAN": El ubicado en la Dirección Avenida Faro N° 2350, interior 4-j Colonia Verde Valle, C.P 44550, Guadalajara, Jalisco, México.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en tres tantos, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 07 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SIOP"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

POR "EL IMEPLAN"


DR. MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA
GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, o bien, mantenimiento y conservación de Inmuebles que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Instituto Metropolitano de Planeación, celebrado el día 07 del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.